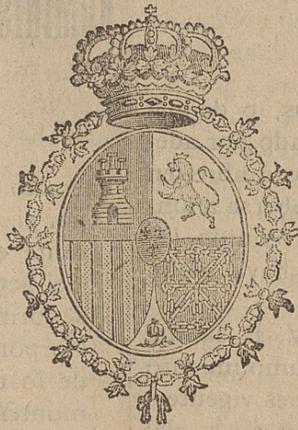


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 36 pesetas.  
 Trimestre. . . . . 9 —  
 Número suelto cincuenta céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 17 de Mayo de 1926).

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.363

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: La actuación del Gobierno, representada por el Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925, en orden a la regulación del mercado de trigos, fué de innegable provecho, así para el consumidor como para los agricultores, en cuanto no sólo cumplió su inmediato fin de arrancar a éstos de la terrible usura en los momentos en que, por tener que atender a los gastos de recolección, habían de procurarse el dinero necesario, manteniendo al mismo tiempo la efectividad de la tasa mínima, sino que por la influencia de este medio de defensa, atenuado por la amenaza de la aplicación de la tasa máxima, prohibió el encarecimiento del pan.

Solamente de tardía pudo justamente ser tachada la adopción de tal medida para la cosecha de 1925, pues estaba ya muy avanzada la estación y recolectadas tiempo hacía las cosechas, cuando la mayor parte de los labradores pu-

dieron llegar a tener cabal conocimiento de la redentora medida que el Gobierno adoptaba en su beneficio. Y que el Tesoro público no ha tenido quebrantos por el otorgamiento de los préstamos con garantía de trigos, es prueba palmaria la de que en estos momentos han reintegrado ya en caja más de la mitad del importe de las cantidades que fueron otorgadas por la Comisión ejecutiva del servicio Nacional de Crédito Agrícola y sus intereses, como con fundamento muy bastante se puede afirmar que será también reintegrado a sus respectivos vencimientos el resto de los préstamos.

En el año que corre, según manifestaciones meteorológicas, el estado del campo y de los cultivos en general, es casi seguro que haya una cosecha de trigo que supere a la del anterior, pues en estos momentos se experimenta un descenso por bajo de la mínima tasa en los precios del cereal, obedientes a la ineludible ley de la oferta y la demanda, por lo que parece absolutamente necesario que, como en la cosecha anterior, pero con más oportunidad, o sea desde ahora, se atienda por el Gobierno a evitar la difícil situación que a los labradores trigueros se crearía de no acudir oportunamente, facilitándoles el dinero necesario para el pago de los gastos de recolección al comienzo de la cosecha.

Nada hay que aconseje seguir un procedimiento distinto del que, contrastado con la realidad de la práctica, debe calificarse de

acertado; y por ello, el Presidente del Gobierno, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. la adopción de la medida aconsejada, en términos casi idénticos a los del citado Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925.

Madrid, 12 de Mayo de 1926.—  
 SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,  
*Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

## REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento, en representación del Gobierno, para que la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito agrícola conceda préstamos a los agricultores en cantidad que no exceda, para cada uno de ellos, de 5.000 pesetas ni el plazo de tres meses, salvo prórroga por otros tres, como máximo, sobre el 60 por 100 del valor del trigo de su propiedad y por ellos producido, obtenido de la cosecha del año actual de 1926, que constituyan en prenda.

Artículo 2.º Las peticiones de préstamos podrán formularse desde el 1.º de Julio del corriente año hasta el 31 de Octubre próximo, o hasta que el total de préstamos concedidos llegue al límite máximo de 25 millones de pesetas.

Artículo 3.º La cantidad de que la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito agrícola podrá disponer, al efecto del otorgamiento de los préstamos con garantía de trigo de la cose-

cha de 1926, será de 25 millones de pesetas, que se irán poniendo a disposición de dicha Comisión ejecutiva a medida que ésta prevea la necesidad de su inversión, mediante transferencias sucesivas de la cuenta corriente general del servicio de Tesorería a otra denominada «Entrega al Banco de España para préstamos con garantía de depósitos de trigos».

Artículo 4.º El interés que devengarán los préstamos con garantía de trigo será el de 5 por 100 anual. El Tesoro público percibirá el 3 y medio por 100 anual, destinándose el resto al fondo para gastos y fallidos de la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito agrícola.

Artículo 5.º Todos los actos, contratos y documentos a queden lugar las operaciones a que se refiere el presente Decreto-ley están exentos de toda clase de derechos e impuestos, incluso los de Timbre.

Artículo 6.º Para atender a la entrega de cantidades, cuyo pago ha de ordenar la Comisión ejecutiva del Servicio nacional de Crédito agrícola, y el procedimiento que se ha de seguir en el otorgamiento y reintegro de los préstamos, se aplicará, en cuantos extremos no aparezcan expresamente modificados por el actual, el texto íntegro del Real decreto-ley de 6 de Julio de 1925.

Dado en Palacio a doce de Mayo de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

(*Gaceta* del 13 de Mayo de 1926).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.385

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dice telegráficamente a este Gobierno lo que sigue:

«Llamo encarecidamente la atención de V. E. acerca de la Real orden, adición al Reglamento de corridas de toros que publicó la *Gaceta* de ayer, encargándole que cuando lleguen los casos a que se refiere, cuide V. E. de proceder o hacer que por sus Delegados se proceda en la forma prevenida por dicha disposición.

Además deberá V. E. procurar por todos los medios a su alcance que no se suspenda ninguna corrida, estando la plaza vendida, con motivo de diferencias entre

Empresarios y toreros, o de que éstos no hayan cobrado por adelantado según es costumbre en los contratos, por haberse anunciado la corrida y vendido las localidades, cuando haya algún veto pendiente.

Encargo también V. E. la mayor diligencia, en cumplimiento todas las prescripciones vigentes, para garantizar los intereses del público que asiste a los espectáculos».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los Delegados y demás autoridades dependientes de la mía se dé estricto y puntual cumplimiento a lo ordenado por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Valladolid, 15 de Mayo de 1926.

El Gobernador civil,

*Pablo Verdeguer*

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 2.291

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917 para la aplicación de la Ley de epizootias, se declaran oficialmente

te extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de Mayo de 1926.

El Gobernador civil interino,

*Emilio de la Sierra.*

Relación que se cita

### INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Relación de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el Excmo. señor Gobernador civil.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nombre de la enfermedad	Especies receptibles	Fecha en que fué declarada oficialmente
Herrín de Campos . . .	Rabia	Todos los animales domésticos.	11 Noviembre 1925
San Cebrián de Mazote . . .	»	»	Idem
Villalón de Campos . . .	»	»	Idem
Roales de Campos . . .	Muermo	Equina	Idem
Muriel de Zapardiel . . .	Fiebre aftosa	Bovina, ovina, caprina y porcina.	13 Febrero 1926
San Román de Hornija . . .	»	»	13 Marzo 1926
Villalón de Campos . . .	»	»	16 Marzo 1926
Zaratán . . . . .	»	»	Idem
Bobadilla del Campo . . .	Viruela	Ovina	16 Enero 1926
Torrecilla de la Torre . . .	»	»	13 Febrero 1926
Berceruelo . . . . .	»	»	Idem
Villafrechós . . . . .	»	»	16 Marzo 1926
Zaratán . . . . .	Pulmonía contagiosa.	Porcina	Idem
San Miguel del Arroyo (agregado de Santiago del Arroyo . . . . .)	Peste porcina	»	Idem
Medina de Rioseco . . .	Variolización	Ovina	15 Octubre 1925

Valladolid, 11 de Mayo de 1926.—El Inspector, *Carlos Díez Blas.*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.085

### Alaejos

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno, durante el segundo cuatrimestre del actual año económico, que se forma por el Secretario de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

*Extraordinaria del 20 de Noviembre*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior y se dió cuenta del expediente sobre prórroga de incorporación a filas del mozo Marcelino Martín, acordándose, por unanimidad, declarar pobre al padre, e informar que procede se le conceda la prórroga.

Se acordó declarar responsable de 136'50 pesetas al Depositario que fué, don Ricardo Braña, por descuento de haberes de empleados.

Se nombró comisionado para la entrega en Caja de los mozos, a don Antonio González.

Se acordó el ingreso de esta villa en la Unión de Municipios Españoles.

Se acordó, por mayoría, que los focos de luz que tienen los Tenientes, continúen en el mismo sitio.

Se acordó, por mayoría, no pagar al Teniente Alcalde los gastos de viaje hechos a Valladolid.

*Extraordinaria del 30 de Noviembre*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se acordó no sustituir al Agente de negocios, hasta que se cree otra Agencia que beneficie los fondos municipales, previa la aprobación de la sesión anterior.

*Ordinaria del 21 de Diciembre*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín.

Se aprobó la anterior y el pliego de condiciones sobre guardería del ganado de cerda.

Se acordó pagar a los empleados el día de mañana, según costumbre.

Se acordó, por unanimidad, no admitir la renuncia del cargo de Concejal y Teniente Alcalde a don Antonio Morante, por no comprobarse los extremos que aduce.

*Ordinaria del 22 de Diciembre*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín.

Se aprobó la anterior y se acordó

dó dar la limosna a los pobres de esta villa, el día 24 del actual, según costumbre.

Se dió cuenta de haberse ingresado, por la viuda de don Ricardo Braña, la cantidad que adeudaba su esposo por descuento de empleados.

Se nombró una Comisión para que designen un trozo del terreno en el prado de «Carrelvar», para que pascen el ganado de huelga durante la primavera.

Se acordó nombrar una Comisión para que estudie la construcción del prado de «Carrelvar».

*Extraordinaria del 1.º de Enero*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín.

Se formó la lista de los electores que tienen derecho a elegir compromisario para la de Senadores.

*Extraordinaria del 14 de Enero.*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín.

Se aprobó la anterior y se acordó autorizar al Alcalde para que lleve a efecto los contratos con la banda de música y el ambigü.

Se acordó publicar, según costumbre, el bando de buen gobierno el 17 del corriente.

Se acordó señalar dos pesetas cincuenta céntimos en concepto de jornal medio de un bracero en esta villa.

Se aprobó la cuenta del Hospital del Buen Pastor, del año 1925.

Se acordó dejar para estudio la Ordenanza formada en el año anterior, para aprovechar las hierbas del prado «Carrelvar».

Se acordó aumentar los festejos de Carnaval, en la forma que la Presidencia crea conveniente.

Se aprobó lo hecho por la Alcaldía sobre convenio remitido por la Diputación provincial sobre cobranza de cédulas personales.

Se acordó vender la era de la propiedad del común de vecinos y se autorizó a la Comisión municipal permanente para que redacte el pliego de condiciones.

*Extraordinaria de 28 de Enero.*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín.

Se aprobó la anterior y se procedió a la renovación, por sorteo, de los individuos que han de componer la Junta pericial especial, creada por la Ley de 23 de Marzo de 1906.

Se acordó pagar del capítulo correspondiente los gastos del viaje, hecho a Valladolid por el señor Alcalde.

Se acordó no admitir la dimisión presentada por la Presidencia, del cargo de Alcalde y se

nombró una Comisión para que conferencie con el señor Gobernador civil.

*Extraordinaria del 9 de Febrero.*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín.

Se aprobó la anterior y la lista de los vecinos que tienen derecho a elegir compromisario en la elección de Senadores.

Se acordó dejar en suspenso los ofrecimientos que han de hacerse para la construcción de un camino vecinal de ésta a Torrecilla de la Orden.

Se nombró tallador a don Gregorio Lucas, para los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores; Médicos para reconocerlos, a don Julián Hernández y don Segismundo Martín; Regidor Síndico, a don Miguel Baraja, y como padres de mozos, a don Félix Manjarrés y don Dámaso Martín.

*Extraordinaria del 9 de Febrero.*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín.

Se aprobó la anterior y se ratificó el acuerdo sobre venta de la era del común de vecinos con los requisitos establecidos en el artículo 157 del Estatuto.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria del día de hoy.

Para que conste y pueda remitirse a la superioridad, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Alaejos, a seis de Marzo de mil novecientos veintiséis. — Valentín Mutorán, Secretario. — V.º B.º: El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 757

**Alaejos**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Enero último, que se forma por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal.

*Ordinaria del día 2.*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior, la distribución de fondos de este mes y el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión en el mes de Diciembre último.

*Ordinaria del 9.*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior y se acordó la admisión de varios interesados en concepto de vecinos de esta villa.

*Ordinaria del 16*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior, así como el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

*Ordinaria del 23*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior, así como el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

*Ordinaria del 30*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior, así como el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día de hoy.

Para que conste, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde, en Alaejos, a seis de Febrero de mil novecientos veintiséis. — Valentín Mutorán, Secretario. — V.º B.º: El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 1.110

**Alaejos**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente durante el mes de Febrero último, que se forma por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente.

*Ordinaria del 6*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior y la distribución de fondos para el presente mes, así como el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Enero último.

*Ordinaria del 13*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior y la relación de las alteraciones ocurridas en el año 1925 en el padrón de habitantes.

*Ordinaria del 20*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior, así como el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

*Ordinaria del 27*

Presidencia el señor Alcalde, don Aurelio Martín Hernández.

Se aprobó la anterior, así como

el despacho de la correspondencia habida durante la semana.

Este extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal, en sesión del día de hoy.

Para que conste, y pueda remitirse a la superioridad, expido la presente con el V.º B.º del señor Alcalde en Alaejos, a 6 de Marzo de mil novecientos veintiséis. — Valentín Mutorán, Secretario. — V.º B.º: El Alcalde, Aurelio M. Hernández.

Núm. 345

**Bercero**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno de esta villa en la segunda reunión cuatrimestral del ejercicio corriente, que forma el Secretario en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en en el artículo 136 del Estatuto municipal.

*Sesión del día 14 de Enero de 1926*

Acordó aprobar el acta de la anterior.

Acordó aprobar todos los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sesiones celebradas desde el 14 de Octubre último hasta el 13 del mes actual.

Acordó designar y designó, por sorteo, los Vocales de la Junta pericial que han de substituir a los que les ha correspondido cesar, habiendo sido designados don Esteban García García y don Saturnino Cocho Urueña.

*Sesión del día 15 de Enero de 1926.*

Acordó aprobar el acta de la anterior.

Acordó aprobar, provisionalmente, las cuentas de fondos municipales del ejercicio 1924-1925.

*Sesión del día 16 de Enero de 1926.*

Acordó aprobar el acta de la anterior.

Acordó aprobar el proyecto de presupuesto ordinario del Ayuntamiento, formado por la Comisión municipal permanente para el ejercicio 1926-1927.

Acordó prorrogar la ordenanza del repartimiento general que aprobó en sesión del día 27 de Marzo de 1925, por seis años más con el presente.

Acordó que el mencionado presupuesto y aludida ordenanza, se expongan al público por el término legal, y que del citado presupuesto se remita copia certificada al Ilmo. Sr. Delegado de Hacien-

da de esta provincia a los efectos prevenidos.

Para que así conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, extendiendo el presente en Bercero, a 25 de Enero de 1926. — El Secretario, Gregorio Alonso Gómez. — V.º B.º: El Alcalde, Esteban de Fuentes.

Núm. 2.330

**Cuenca de Campos**

Los días 22 y 23 del corriente, en las horas y local de costumbre, tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre y atrasos de anteriores, del reparto general de utilidades de esta villa, y se previene a todos los contribuyentes, que de no efectuarlo en dichos días, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cuenca de Campos, a 12 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Constantino Gutiérrez.

Núm. 2.318

**Langayo**

Durante los días 23 y 24 del actual, de nueve a quince, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio y ejercicio actual de 1925-26, por el Recaudador de este Ayuntamiento don Longinos Sordo, y desde el 26 al 30 en el domicilio del mismo en Peñafiel, sin recargos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de los contribuyentes.

Langayo, a 12 de Mayo de 1926. — El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 2.305

**Medina del Campo**

Por el Ayuntamiento pleno, han sido acordadas para el ejercicio de 1926 a 1927, las siguientes exacciones municipales:

*Derechos y tasas por prestación de servicios*

Los que determinan las letras a, b, d, e, f, g, h, k, l, m, n, o, r y z, del artículo 368 del Estatuto.

*Derechos y tasas por aprovechamientos especiales*

Los que se mencionan en los apartados h, ll, m, n, o, p, q, t, u, v e y, del artículo 374 del Estatuto.

*Imposición municipal*

Impuesto de carruajes, con el recargo del 50 por 100.

Impuesto sobre Casinos y Círculos de Recreo.

Cesión por el Estado del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro sobre la contribución territorial, riqueza urbana, industrial y de comercio.

Parte cedida en el impuesto de recargo sobre el 16 por 100 sobre la contribución territorial urbana por exceso sobre atenciones de primera enseñanza.

Recargo del 20 por 100 sobre la contribución industrial y de comercio.

Recargo municipal sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria.

Recargo municipal del 50 por 100 sobre el impuesto de gas y electricidad.

Recargo municipal del 100 y 200 por 100 sobre el impuesto de timbres de espectáculos públicos.

Arbitrio sobre el consumo de carnes, conforme a lo establecido en el artículo 457 del Estatuto.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas.

Arbitrio sobre solares sin edificar.

Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías no gravadas por la contribución industrial y de comercio.

Arbitrio sobre circulación de automóviles.

De todas y cada una de citadas exacciones se ha formado y aprobado la correspondiente Ordenanza, al propio tiempo de aprobarse el presupuesto, las cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322, quedan expuestas al público durante quince días, para que en dicho plazo se puedan formular las reclamaciones pertinentes por los interesados.

Medina del Campo, a 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 2.335

#### Medina de Rioseco

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión celebrada el día de hoy, la oportuna propuesta de transferencia de crédito para atender al pago inaplazable de cinco mil sesenta pesetas y sesenta y cuatro céntimos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno,

el que, en su día, las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Medina de Rioseco, a 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, accidental, Amós Fuentes.

Núm. 2.310

#### Melgar de abajo

La cobranza del cuarto trimestre por utilidades y pastos del actual ejercicio, tendrá lugar los días 21 y 22 del corriente en el sitio de costumbre y por el recaudador de este Municipio, don Donato Merino.

Melgar de abajo, a 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Agape Mazaregos.

Núm. 2.338

#### La Parrilla

Con el fin de saber si este Ayuntamiento puede contar con la cesión de pastos por los terratenientes de este término municipal, a favor de los fondos de este Municipio, se invita a todos, así vecinos como forasteros, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial», manifiesten por escrito si desean o no hacer tal cesión.

El incumplimiento de este requisito por parte de los interesados, se interpretará en el sentido de que renuncian a tal derecho y dichos pastos quedarán a disposición del Ayuntamiento, para que su valor pueda utilizarse con los demás arbitrios, como ingresos en el presupuesto municipal ordinario que se forma en el año próximo.

La Parrilla, 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Núm. 2.341

#### Pobladora de Sotiedra

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, acordó proponer la transferencia de noventa y seis pesetas setenta y cinco céntimos del capítulo 1.º, artículo 6.º al capítulo 13, artículo 1.º del vigente presupuesto.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se expone al público por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Pobladora de Sotiedra, 10 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Gaspar Pérez.

Núm. 2.356

#### Rueda

Formado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo, los interesados en el mismo, pueden examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Rueda, 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Juan Llano.

Núm. 2.344

#### Villacarralón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal vigente, todos los contribuyentes de este término municipal se hallan obligados a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que obtengan, tanto para la parte real como para la personal, para formar el reparto de utilidades de 1926-27.

El plazo será de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se impondrá a los morosos, por desobediencia, la multa que determina la ley, siendo obligación de los mismos indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas.

Estarán exentos de tal obligación los individuos comprendidos en el artículo 464 y letra c, apartado 9.º del artículo 476, para la parte personal, y los del artículo 472 para la parte real.

Villacarralón, 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Basiliano López.

Núm. 2.336

#### Villafrechós

Acordado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, el arriendo en pública subasta del «Degüello de reses» en el Matadero público de esta localidad, durante el ejercicio de 1926-27, se anuncia al público en virtud y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, relativo a la contratación de servicios municipales, a fin de que durante el plazo de diez días,

puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villafrechós, 11 de Mayo de 1926.—El Alcalde accidental, Esteban Pernía.

Núm. 2.325

#### Villavellid

Recibido en esta Presidencia el padrón de la contribución rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio económico de 1926 a 27, formado por la oficina del servicio de Avance Catastral, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser libremente examinado y producir ante esta Presidencia las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Villavellid, a 11 de Mayo de 1926.—El Presidente de la Junta pericial, Manuel M. Fernández.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.359

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que por don Antonio Manrique Ibergallastu, vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del mes de Marzo último, del Delegado de la Alcaldía de esta capital, que declaró ruinoso un local del que es arrendatario el recurrente, y dispuso que éste sacara los enseres que en aquél tiene; acuerdo que confirmó por otro del mes de Abril.

Y para la publicación de la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, expido y firmo la presente, que remito al señor Gobernador civil de esta provincia, en Valladolid, a catorce de Mayo de mil novecientos veintiséis.—Damián Ortiz de Urbina.

VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL